

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS**

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 8011

Fecha: 1 de abril de 2011

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

**DEROGACIÓN AL REGLAMENTO 7058 PARA LA
OPERACIÓN DEL CENTRO DE LACTANCIA DEL
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS**

**DEROGACIÓN AL REGLAMENTO 7058 PARA LA OPERACIÓN DEL
CENTRO DE LACTANCIA DEL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS**

I.	BASE LEGAL	3
II.	APLICABILIDAD	3
III.	VALIDEZ EN CASO DE DECLARACION DE INCONSTITUCIONALIDAD	3
XII.	ENMIENDAS	3
XIII.	VIGENCIA	4

DEROGACIÓN AL REGLAMENTO 7058 PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE LACTANCIA DEL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

I. Base Legal

Este Reglamento se realiza conforme a la Ley Núm. 91 de 27 de marzo de 2004, según enmendada y Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

II. Aplicabilidad

El Sistema de Retiro para Maestros (SRM) aprobó el Reglamento Núm. 7058 Para la Operación del Centro de Lactancia, radicado el 21 de noviembre de 2005. Posteriormente el SRM aprobó un nuevo Reglamento de Personal Núm. 7566, en donde se dispuso todo lo referente a la lactancia al amparo de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000 y la Ley Núm. 155 del 10 agosto de 2002. Esto surge del Reglamento de Personal, Artículo 13 Beneficios Marginales; Inciso 13.2 Licencias con Sueldo, Número 4.

En consideración a lo anterior, existe una duplicidad de reglamentación en la materia, por lo que se deroga el Reglamento Núm. 7058 para la Operación del Centro de Lactancia.

III. Validez en caso de Declaración de Inconstitucionalidad

La declaración de inconstitucionalidad o nulidad de cualquiera de estas reglas o parte de ellas, no afectará la validez de las reglas restantes.

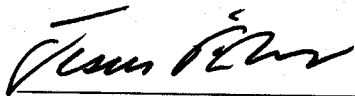
VI. Enmiendas

El Reglamento 7058 queda derogado y las disposiciones relativas al Reglamento de Lactancia del Sistema de Retiro para Maestros quedan vigentes según establecidas en el Reglamento de Personal del Sistema de Retiro para Maestros, Núm. 7566.

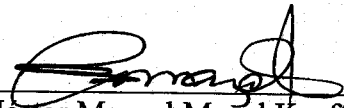
V. Vigencia

La derogación del Reglamento Núm. 7058 Para la Operación del Centro de Lactancia, entrará en vigor tan pronto como sea aprobado por el Departamento de Estado de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobado por la Junta de Síndicos el 17 de noviembre de 2010 en San Juan, Puerto Rico.



Jesús F. Méndez Rodríguez
Presidente – Junta de Síndicos



Héctor Manuel Mayol Kauffmann
Director Ejecutivo